



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2014 00380 00
Demandante(s)	GUSTAVO ALBERTO PEÑA ARISTIZABAL
Demandado(s)	KAROL VANESA PEÑA OCHOA
Asunto	INCORPORA, NO ACCEDE 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	1421

Se incorpora al plenario, sin más pronunciamiento el Oficio No. JUD098 DE 2022 arribado por el Juzgado Veintiuno laboral del Circuito de Medellín, toda vez que con anterioridad se tomó atenta nota del embargo por ellos decretado. Ver folio 415

De otro lado, obra memorial arribado por el apoderado del ejecutante mediante el cual solicita se nombre perito.

Al respecto establece el numeral primero del artículo 444 del código General del Proceso, lo siguiente:

“cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades profesionales especializados”.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Teniendo en cuenta lo anterior, NO SE ACCEDE a lo peticionado por el memorialista.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', written over a horizontal line.

**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

